



ÁREA DE GOBIERNO  
DE URBANISMO  
Y VIVIENDA

Fecha de Iniciación

9/12/2011

Referencias complementarias


Fecha de Finalización

--

## Expediente

711/2011/30574

Tipo

PL001 - PLANEAMIENTO

Objeto

Modificación Plan Parcial

Dependencia

42V60000 DOU1 DEPARTAMENTO DE  
ORDENACION URBANISTICA 2

Situación

PASEO DE LA DIRECCIÓN APR.06.02

Asunto

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL PASEO DE LA DIRECCIÓN.

Titular

( ) Telf.-

Observaciones

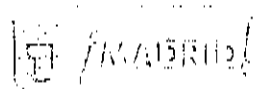
ARCHIVO  
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y  
VIVIENDA

\*711/2011/30574\*

SIGNATURA:

Antecedente

--



**Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL QUE DESARROLLA  
EL PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL "APR 06.02 PASEO DE LA DIRECCIÓN".**

Se considera necesario adaptar el planeamiento del ámbito APR: 06.02, a la obra realmente ejecutada entre abril de 2005 y abril de 2007, por el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, de conexión del Distrito de Tetuán con la M30. Eje Sor Ángela de la Cruz- Marqués de Viana, pues el Plan Parcial que lo desarrolla, no recoge dicha actuación en la parte que se localiza dentro del mismo.

En concreto, el Proyecto de conexión del Distrito de Tetuán con la M30. Eje Sor Ángela de la Cruz- Marqués de Viana consistió en la construcción de un paso subterráneo, formado por dos túneles independientes. Arranca de Sor Ángela de la Cruz, atraviesa Bravo Murillo, continua bajo Marqués de Viana y el Parque Agustín Rodríguez Sahagún, hasta desembocar en la calle Villaamil, por tanto atraviesa el ámbito del APR 06.02 "Paseo de la Dirección" en el encuentro de Marqués de Viana con el Parque Rodríguez Sahagún, realizando en este punto obras de saneamiento con dos colectores en Marqués de Viana y la construcción del muro de tierra armada y escalera, que limita y conecta esta calle con el citado Parque.

Al objeto de que por los servicios técnicos del Ayuntamiento se pueda modificar el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del APR 06.02 "Paseo de la Dirección", teniendo en cuenta la obra realmente realizada, que hace imposible ejecutar correctamente el Proyecto de Urbanización actual, es necesario, previamente, modificar el Planeamiento en la zona comprendida entre Marqués de Viana, antiguo Paseo de la Dirección y Paseo de la Dirección y las calles Luis Portones y Carmen Portones, zona en la que se localizan las parcelas de las torres T1.1 y T1.2.

Por cuestiones de coherencia administrativa y de optimizar la gestión de los recursos públicos, se considera necesario proceder a la citada modificación de tal modo que no sea necesario afectar a la obra realizada, por lo que le solicito, se den las órdenes oportunas para que se realice la modificación del mencionado Plan Parcial.

21 de noviembre de 2011

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Manuel Arnáiz Ronda

## NOTA DE SERVICIO INTERIOR

De:

**Beatriz Lobón Cerviá**

**COORDINADORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA**

A:

**Javier Hernández Morales**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO**

Fecha: 23 de noviembre de 2011

ASUNTO: Modificación del plan parcial de "Paseo de la Dirección APR.06.02"

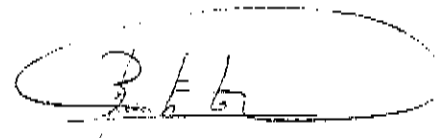
---

### Text o:

Teniendo en cuenta la solicitud de modificación planteada por el Director General de Infraestructuras del Plan Parcial Paseo de la Dirección, de fecha 21 de noviembre de 2011, con el objeto de posibilitar la correcta ejecución de las obras de urbanización del citado ámbito, se considera oportuno que se recoja así mismo en dicho documento la ordenación no vinculante de las parcelas de uso residencial distinguiendo entre Vivienda con Protección Pública Básica, Vivienda con Protección Pública Limitada y Vivienda Libre al objeto de incrementar la oferta de suelo de uso residencial para vivienda protegida, teniendo en cuenta las actuales circunstancias económicas y las líneas de actuación del programa operativo del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras.

Sería deseable, para alcanzar ese objetivo de incremento de la oferta de viviendas con protección pública y dado que el Plan Parcial vigente permite, en su redacción actual, una distribución no condicionada del porcentaje de viviendas protegidas, que la proporción entre ambos se aproximara a 75% de vivienda protegida y 25 % de vivienda libre, teniendo en cuenta el ajuste que por ordenación proceda.

Le indico que proceda a dar las ordenes oportunas de inicio de la modificación del Plan Parcial atendiendo ambos requerimientos



Fdo.: Beatriz Lobón Cerviá



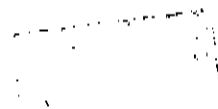
**EXPEDIENTE:** 711/2011/30574  
**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL  
APR 06.02 "PASEO DE LA DIRECCIÓN"  
EN EL DISTRITO DE TETUÁN

A la vista del escrito de 21 de noviembre de 2011 del Director General de Infraestructuras solicitando la modificación del Plan Parcial de "Paseo de la Dirección", y del escrito de 23 de noviembre de 2011 de la Coordinadora General de la Oficina de Planificación Urbana ordenando el inicio de la modificación del mismo Plan Parcial., procédase, por la Subdirección General de Actuaciones Urbanas, al inicio de las actuaciones necesarias para la modificación del Plan Parcial del APR 06.02 "Paseo de la Dirección", en los términos expresados en las citadas órdenes.

Madrid, 24 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO

Javier Hernández Morales





DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTUACIONES URBANAS  
DEPARTAMENTO DE ORDENACION URBANA 2  
C/GUATEMALA, 13  
28016 MADRID

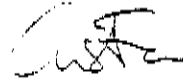
EXPTE.: 711/2011/30574

**ASUNTO:** MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL PASEO DE LA  
DIRECCIÓN, APR.06.02

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que los folios del 4 al 30, ambos inclusive, del expediente referenciado, figuran en carpeta aparte.

Madrid, 12 de diciembre de 2011

LA ARQUITECTO MUNICIPAL,



Fdo.: Cristina Rico de Gaspari

Expediente: 711/2011/30574

**INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA APROBACION INICIAL DE LA  
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL  
APR 06.02 "PASEO DE LA DIRECCIÓN". DISTRITO DE TETUAN.**

**INDICE DE CONTENIDOS:**

- 1 Objeto del informe, contenido y alcance.
- 2 Antecedentes.
  - 2.1 De planeamiento.
  - 2.2 De gestión.
- 3 Condiciones legales y normativas.
- 4 Descripción de la modificación propuesta.
- 5 Justificación de la modificación propuesta.
- 6 Alcance de la modificación.
- 7 Determinaciones urbanísticas.
  - 7.1 Ámbito de la modificación propuesta.
  - 7.2 Suelo para redes públicas.
- 8 Documentación.
- 9 Conclusión.

Verificación de la información de los datos de los planos de urbanismo de referencia.  
Elaboración del informe técnico.  
Firma y sello del responsable de la Subdirección General de Actuaciones Urbanas.  
*[Firma manuscrita]*  
[Sello]



## **1 OBJETO DEL INFORME, CONTENIDO Y ALCANCE.**

El Ayuntamiento de Madrid, de oficio y a instancia de la Coordinadora General de la Oficina de Planificación Urbana de fecha de 23 de noviembre de 2011, y del Director General de Planificación y Coordinación de Infraestructuras en nota de fecha 21 de noviembre de 2011, inicia el presente expediente, que se tramita por este Departamento de Ordenación Urbanística II de la Dirección General de Planeamiento.

El presente informe analiza desde el punto de vista técnico las modificaciones propuestas, con el objeto de comprobar su conformidad con lo preceptuado por la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSM) y con el PGOUM-97.

Todo ello con el fin de proponer su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su aprobación inicial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 57 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

## **2 ANTECEDENTES.**

### **2.1 DE PLANEAMIENTO.**

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en sus determinaciones respecto al ámbito denominado Paseo de la Dirección, Área de Planeamiento Remitido APR 06.02, establece entre sus condiciones, las relativas a la iniciativa de redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo, que atribuye al Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), remitiendo la iniciativa de promoción y ejecución a un convenio a suscribir entre Ayuntamiento y Comunidad de Madrid.

El 9 de agosto de 2002 se presentó en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo solicitud para iniciar la tramitación el Plan Parcial de Reforma Interior en el APR06.02 "Paseo de la Dirección" a través del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA). El número de referencia es el 714/2002/5789.

Con fecha de 28 de octubre de 2.002 se efectúa requerimiento por la Sección de Ordenación 1 del Departamento de Iniciativa Privada II. El referido expediente no ha tenido continuidad.

Con fecha de 21 de julio de 2005 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR.06.02 "Paseo de la Dirección" y sometió el mismo al trámite de información pública, así como la solicitud de informes de los órganos y entidades públicas

previstos legalmente como preceptivos. En el mismo acuerdo se sometió al trámite de información pública el convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la redacción, promoción y ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del APR.06.02 "Paseo de la Dirección".

Con fecha de 28 de junio de 2006 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el Plan Parcial de Reforma Interior del APR.06.02 "Paseo de la Dirección". (Expediente 713/2005/00305).

## 2.2 DE GESTIÓN.

Con fecha de 3 de mayo de 2005, se aprueba el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la redacción, aprobación y ejecución del Plan Parcial de reforma interior del Paseo de la Dirección en Tetuán, en el marco de sus respectivas competencias y para la consecución de los intereses públicos gestionados por ambas Administraciones Públicas con base en los artículos 6,8 y 9 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 246 y siguientes de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid.

El texto definitivo de este convenio fue ratificado con fecha de 28 de Julio de 2006.

Mediante ese convenio se establecía la forma de ejecución del planeamiento a través del sistema de expropiación y la regulación tanto de las relaciones entre las Administraciones firmantes como de su participación en el desarrollo del ámbito. Se incorporó, además, la asunción por parte del Ayuntamiento de Madrid de la iniciativa de la redacción del Planeamiento.

Con fecha de 14 de marzo de 2007 se suscribe convenio urbanístico para la formalización de la concesión administrativa de la gestión, desarrollo y ejecución por el sistema de expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02 Tetuán "Paseo de la Dirección".

Con fecha de 24 de mayo de 2007 se fija el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la Delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02 "Paseo de la Dirección" y la determinación del sistema de ejecución por expropiación en la modalidad de gestión por concesionario, sometiéndose a información pública junto con la relación de titulares de bienes y derechos afectados.

Con fecha de 6 de septiembre de 2007 se acuerda la Aprobación inicial de Proyecto de Urbanización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Con fecha de 29 de noviembre de 2007 se firma el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02 "Paseo de la Dirección".

Con fecha de 22 de mayo de 2008 se establece la Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Con fecha de 16 de abril de 2009 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acuerda la aprobación del Proyecto de Expropiación por tasación conjunta, correspondiente a la Unidad de Ejecución por expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02 "Paseo de la Dirección".



### 3 CONDICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.

La modificación del Plan Parcial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 47, 48, 49 y 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; los artículos 45, 63, 84 y 85 del Reglamento de Planeamiento y del artículo 1.2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

### 4 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

La presente propuesta de modificación del Plan Parcial del APR 06.02 "Paseo de la Dirección, altera el documento aprobado en los siguientes aspectos:

- 1- Modificación de las alineaciones de las parcelas lucrativas T.1.1 y T.1.2, y como consecuencia de ello, se ven afectadas asimismo la delimitación de las parcelas ZV1 y ZV2 correspondientes a zonas verdes de nivel básico en relación con las determinaciones del PGOUM-97 o redes locales de espacios libres públicos arbolados, según la denominación de la LSM.

Esta modificación sin embargo no afecta al cómputo de las superficies originales del Plan Parcial aprobado, que se mantienen inalteradas, variando la presente propuesta tan solo la ubicación y forma de las mismas.

- 2- Modificación de la propuesta de distribución entre distintos regimenes de los usos residenciales previstos en el Plan Parcial original, que se contenía en el plano nº 19 del Plan Parcial aprobado.

Así, el Plan Parcial aprobado no determinaba el carácter específico de los productos inmobiliarios, es decir, la proporción de VPP, VL, productos alternativos, etc, dejando al organismo actuante la libertad de esta definición y ubicación.

Por otro lado la presente modificación de Plan Parcial altera esa propuesta de distribución que queda ahora establecida con carácter general en la proporción siguiente:

- Residencial Vivienda libre: 24%
- Residencial Vivienda con protección pública: 76%

La cual se distribuye entre:

Colectiva con Protección Pública Básica	30%
Colectiva con Protección de Precio Limitado	46%

## **5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.**

La ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras del Túnel de Marqués de Viana coincidió con la redacción del Planeamiento del Paseo de la Dirección, e incluyeron la construcción de dos galerías en mina subterráneas de saneamiento que invaden en planta las parcelas resultantes T.1.1 y T.1.2 del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02 "Paseo de la Dirección" aprobado. Ante la imposibilidad de desplazar dichas conducciones, se hace necesaria la modificación de los límites de las parcelas mencionadas, manteniendo su superficie. La modificación de estos límites afecta a la forma de las zonas verdes ZV1 y ZV2, que también mantienen su superficie total.

Por otro lado y vista la nota de servicio interior de la Coordinadora General de la Oficina de Planificación Urbana de fecha de 23 de noviembre de 2011, se procede la distribución de la edificabilidad residencial establecida por el PGOUM-97, dando un mayor peso a la vivienda protegida frente a la libre con los valores globales establecidos en el apartado 4 de este informe.

## **6 ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

La propuesta de modificación afecta a la forma y ubicación de las parcelas T.1.1; T.1.2; ZV1; y ZV2.

De la misma forma la modificación contempla con carácter vinculante la reserva de hasta el 76% del suelo residencial para vivienda protegida, de la cual un 30% se destinará a Vivienda con Protección Pública Básica y un 46% a Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado. Asimismo, con carácter indicativo recoge la distribución del uso residencial con arreglo a dichos porcentajes entre las distintas parcelas del ámbito.

El resto de determinaciones del Plan Parcial se mantienen inalteradas.

## **7 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.**

### **7.1 ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.**

El ámbito de la modificación es el propio Plan Parcial del Area de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", no produciéndose cambios en su delimitación ni en su extensión.

### **7.2 SUELO PARA REDES PÚBLICAS.**

Las superficies de suelo destinado a redes públicas conforme al PGOUM-97 y a la LSM mantienen su cuantificación, produciéndose modificaciones exclusivamente en la forma de las parcelas ZV1; y ZV2, que quedan reflejados en los planos: P1 "Plano de ordenación, delimitación, zonificación y usos del suelo"; P2 "Planos de ordenación, alineaciones, áreas de movimiento y alturas"; y P3 "Planos de ordenación, planimetría".

## 8 DOCUMENTACIÓN.

La propuesta de modificación incluye memoria descriptiva y justificativa, así como los planos siguientes que modifican a los planos nº 3; 5; 6; 7; 8; 9 y 19; del Plan Parcial original:

- P1 "Plano de ordenación, delimitación, zonificación y usos del suelo";
- P2 "Planos de ordenación, alineaciones, áreas de movimiento y alturas";
- P3 "Planos de ordenación, planimetría".

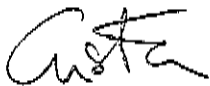
El resto de documentos del Plan Parcial se mantienen inalterados.

## 9 CONCLUSIÓN.

Estos Servicios Técnicos entienden que el documento que se informa, relativo a la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 06.02 "Paseo de la Dirección" cumple con las determinaciones del ordenamiento legal vigente contenidas en los artículos 47, 48 y 49 de la LSCM 9/2001 por lo que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico para someter el expediente a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su aprobación inicial; siempre y cuando la aprobación definitiva quede condicionada al informe favorable del correspondiente departamento de gestión del Ayuntamiento de Madrid en relación con las afecciones que la presente modificación pudiera tener sobre los procesos de gestión del ámbito. Teniendo en cuenta que la ubicación física de la edificabilidad residencial distribuida entre los distintos regímenes legales tiene carácter indicativo, toda vez que la definitiva dependerá de los acuerdos suscritos o que suscriba en un futuro el Ayuntamiento, conforme a las necesidades de ordenación, sociales y técnicas que deba atender, quedando por tanto, grafiada en los planos la posible distribución de usos en las parcelas resultantes.

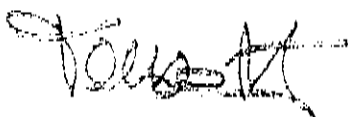
Madrid, 09 de diciembre de 2011

La Asesora Técnico.



Fdo.: Cristina Rico De-Gaspari.

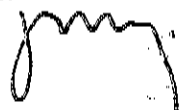
La Subdirectora General de Planeamiento



Fdo.: Teresa Riestra Rodriguez-Losada.

El Director General de Planeamiento

Conforme.



Fdo.: Javier Hernández Morales



Area de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Planeamiento

Expediente nº: 711/2011/30574

**ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR 06.02 "PASEO DE LA DIRECCIÓN". DISTRITO DE TETUAN.**

En relación con el expediente de referencia procede informar cuanto sigue:

**I.- Iniciativa de planeamiento:**

El expediente es de iniciativa pública, tramitándose de oficio mediante Decreto del Director General de Planeamiento de fecha 24 de noviembre de 2011, adoptado en virtud de la orden dada por la Coordinadora General de la Oficina de Planificación Urbana de fecha 23 de noviembre de 2011 y de la petición formulada por el Director General de Planificación y Coordinación de Infraestructuras en escrito de fecha 21 de noviembre de 2011.

**II.- Objeto y contenido de la modificación propuesta:**

El presente expediente tiene por objeto introducir diversas modificaciones en la ordenación pormenorizada establecida por el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". En concreto y según consta en el informe técnico:

- 1- Se modifican las alineaciones de dos parcelas lucrativas y como consecuencia de ello se ven afectadas asimismo dos parcelas calificadas de zona verde de nivel básico, si bien, dicha modificación no afecta al cómputo de las superficies originales de zona verde del Plan Parcial aprobado, que se mantienen inalteradas, variando tan solo la ubicación y forma de las mismas.
  
- 2- El Plan Parcial aprobado definía como uso característico el residencial, sin determinar la proporción entre vivienda libre y vivienda protegida. La presente modificación contempla con carácter vinculante la reserva de hasta el 76% del suelo residencial para vivienda protegida, de la cual un 46% se destina a vivienda con Protección de Precio Limitado y un 30% a vivienda con Protección Pública Básica, sin alterar la edificabilidad máxima total prevista para este ámbito. Así mismo, con carácter indicativo recoge la distribución del uso residencial con arreglo a dichos porcentajes entre las distintas parcelas del ámbito.



Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Planeamiento

### III.- Justificación de la Modificación del Plan Parcial

Según consta en el informe técnico la modificación propuesta responde a lo siguiente:

La ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras del Túnel de Marqués de Viana coincidió con la redacción del Planeamiento del Paseo de la Dirección, e incluyeron la construcción de dos galerías en mina subterráneas de saneamiento que invaden en planta las parcelas resultantes T1.1 y T.1.2 del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02 "Paseo de la Dirección" aprobado. Ante la imposibilidad de desplazar dichas conducciones, se hace necesaria la modificación de los límites de las parcelas mencionadas, manteniendo su superficie. La modificación de estos límites afecta a la forma de las zonas verdes ZV1 y ZV2, que también mantienen su superficie total.

Por otro lado y vista de la Orden de la Coordinadora General de la Oficina de Planificación Urbana de fecha de 23 de noviembre de 2011, se fijan los porcentajes de suelo de residencial en atención a las actuales circunstancias económicas y teniendo en cuenta las líneas de actuación del programa operativo del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, dando un mayor peso a la vivienda protegida frente a la libre, que quedan con una proporción del 76% y el 24% , respectivamente.

### IV.- Coherencia con la ordenación estructurante.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido la presente propuesta afecta en exclusiva a cuestiones relativas a la ordenación pormenorizada del ámbito, respetando las determinaciones estructurantes fijadas para el mismo por el vigente Plan General.

### V.- Incidencia de la Modificación en el proceso de gestión urbanística de este ámbito y en los Convenios suscritos por el Ayuntamiento .

La propuesta de modificación se considera técnica y jurídicamente viable desde el punto de vista del planeamiento y la ordenación urbanística, no obstante, dado que se trata de un ámbito que se encuentra actualmente en proceso de desarrollo urbanístico y que el mismo se está gestionando por el sistema de expropiación y mediante Concesionario en Concurso, resulta preciso, con carácter previo a su aprobación definitiva, valorar igualmente la posible incidencia de esta modificación de planeamiento en la gestión de las expropiaciones en curso, así como en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el "Convenio urbanístico para la formalización de la concesión administrativa de la gestión, desarrollo y ejecución por el sistema de expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02 "Paseo de la Dirección" , suscrito en fecha 14 de marzo de 2007 entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa DRAGADOS, S.A.

Así mismo deberá valorarse la incidencia de esta modificación en los compromisos que respecto a la ejecución del Plan Parcial de este ámbito se asumieron en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid en fecha 28 de julio de 2006.

A tal efecto, en el trámite de petición de informes se solicitará informe, en relación con las cuestiones anteriores, de la Coordinación General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, en tanto que es la competente en esta materia.



Area de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Planeamiento

De constatarse que la presente modificación de planeamiento pudiera incidir o alterar de alguna forma los compromisos asumidos en virtud de los Convenios antes citados, la aprobación definitiva de la misma quedará condicionada a la previa modificación de los citados Convenios en los términos que procedan.

#### VI.- Normas de procedimiento.

Según se dispone en el artículo 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid cualquier alteración de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y Observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación

Así pues, al presente expediente le resulta de aplicación el procedimiento previsto para los Planes Parciales en los artículos 57 y 59 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que se dispone lo siguiente:

Aprobación inicial. Si bien el artículo 59.2 a) atribuye al Alcalde la aprobación inicial, de conformidad con la nueva Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (artículo 17.1.d) corresponde a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno. Y el artículo 11.1 j) de dicho texto legal dispone que es competencia del Pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, no estando incluida por tanto entre sus competencias la aprobación inicial de los Planes parciales.

Información pública y petición de informes. El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos según esta Ley 9/2001 y la legislación sectorial, a tenor de lo establecido en el artículo 59.2.b) del referido texto legal. En el presente caso deberá solicitarse igualmente el informe señalado en el apartado anterior por considerarse éste necesario en atención a los intereses públicos que pueden verse afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 b) de dicha ley.

La información pública debe llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al ir dirigido el acuerdo de aprobación inicial y sometimiento a información pública a una pluralidad indeterminada de ciudadanos, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Aprobación definitiva. El expediente de Modificación de Plan Parcial deberá ser objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio en relación con el artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.



Area de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Planeamiento

Por todo lo anteriormente expuesto, procede someter a dictamen la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, para su aprobación, si procede, la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 “Paseo de la Dirección”, Distrito de Tetuán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor circulación para que puedan presentarse, en el referido plazo, las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar en el mismo plazo los informes previstos legalmente como preceptivos y aquellos otros que se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Parcial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.”

Madrid, a 9 de diciembre de 2011.

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
JURÍDICO ADMINISTRATIVA

Isabel Barona Villalba.

Vº Bº  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Javier Hernández Morales

Enterada y Conforme:  
LA COORDINADORA GENERAL  
DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA

Beatriz Lobón Cerviá

01/11/2011

ÁREA DE PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN URBANA  
70700000

## NOTA DE SERVICIO INTERIOR

**De:**

**Teresa Riestra Rodríguez-Losada**

**SUBDIRECTORA GENERAL DE ACTUACIONES URBANAS**

**A:**

**Jose Luis Esteban Vasallo**

**DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN URBANA 2**

Fecha: 28 de diciembre de 2011

**ASUNTO:** Expediente 711/2011/30574 - Modificación Plan Parcial de Reforma Interior "Paseo de la Dirección"

---

**Texto:**

Adjunto le remito expediente original junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2011, por el que se acuerda la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", a fin de seguir con la tramitación del expediente.



Fdo.: Teresa Riestra Rodríguez-Losada



ACUERDO DE **15 DIC. 2011** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA  
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁREA DE  
PLANEAMIENTO REMITIDO 06.02 "PASEO DE LA DIRECCIÓN". DISTRITO DE  
TETUÁN.

El ámbito de la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior es el Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". Distrito de Tetuán.

Su objeto es doble, por una parte se modifican las alineaciones de dos parcelas lucrativas y como consecuencia de ello de dos parcelas calificadas de verde básico, sin que afecte al computo de sus superficies, y por otra, se pormenoriza, el uso residencial previsto en el Plan Parcial en tres tipos: Residencial Vivienda Colectiva Libre, Residencial Vivienda Colectiva Protección Precio Limitado y Residencial Vivienda Colectiva Protección Precio Básico.

La modificación del Plan Parcial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 48 y 49 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General Jurídico Administrativa de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior con sometimiento al trámite de información pública por plazo de un mes y suspensión del otorgamiento de licencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de **15 DIC. 2011**

#### ACUERDA

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", Distrito de Tetuán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

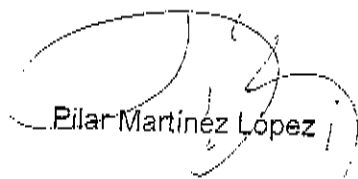
**SEGUNDO.**- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse, en el referido plazo, las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar en el mismo plazo los informes previstos legalmente como preceptivos y aquellos otros que se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Parcial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En Madrid, a 15 DIC. 2011

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE URBANISMO Y VIVIENDA,

Cumplase  
EL ALCALDE,

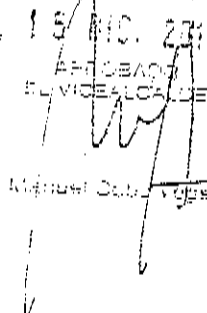
  
Pilar Martínez López

  
Alberto Ruiz-Gallardón

JUNTA DE GOBIERNO DE  
LA CIUDAD DE MADRID

Reunión de 15 DIC. 2011

APROBADO  
EL VICEALCALDE

  
Miguel Ángel López



AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
Dirección General de Planeamiento  
S.G. de Actuaciones Urbanas  
Dpto. de Ordenación Urbana 2

C/Guatemala, 13  
28016 Madrid

Expediente nº: 711/2011/30574.

Asunto: Modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". Distrito de Tetuán .

**DILIGENCIA:**

El presente expediente, relativo al Modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". Distrito de Tetuán, consta de 45 folios incluido éste y ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2011.

Madrid 29 de diciembre de 2011  
**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**  
Por suplencia, el Director General de Relaciones Institucionales  
(Decreto de la Concejal de Coordinación Institucional  
de 14 de septiembre de 2011)

~~Javier Calvo García~~